

UAIP/OIR-192/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 y medio, casa Las Neblinas # 189. A las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil veinte, se HACE CONSTAR: Que habiendo recibido solicitud de información por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad cero tres millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno guion ocho quien requiere:

- Constancia de entrada de visita familiar a los Centros Penales Cojutepeque e Izalco fase I, de los años 2013, 2014 y 2015 de [REDACTED] al Señor [REDACTED], miembro de la mara 18.

Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**. Esta unidad solicito a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, información correspondiente a Penal de Cojutepeque quien responde mediante memorando UGDA-152/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 así mismo, se solicitó información correspondiente al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Izalco Fase I quien dio respuesta mediante oficio N° CPIZ-456 de fecha 15 de diciembre de 2020, en donde hacen del conocimiento que según registros de libros de entrada Visitas Familiar que comprende de los años 2013 a 2015 únicamente se encuentra registrada la entrada de la señora Sandra Lorena Mejía en los meses de agosto a noviembre de 2015, razón por la cual adjunto al presente las copias del libro e comento.

POR TANTO. _

Esta Unidad entrega en físico y de forma presencial a [REDACTED] [REDACTED], resolución y un total de 04 ANEXOS de "entrada de visita familiar de [REDACTED] al Señor [REDACTED]", del Centro Penal de Cojutepeque (1) del 11 de enero 2013 al 10 de octubre de 2013, que consta de TREINTA Y CINCO folios, (2) del 15 de marzo de

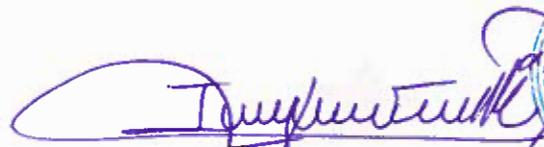


DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

2014 al 05 de diciembre de 2014 que consta de ONCE folios útiles,(3) enero 2015 al 24 de abril 2015, que consta de ONCE folios útiles, misma información y correspondiente al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Izalco Fase I (4) de SIETE folios útiles, y que según información de Izalco Fase I es de los meses de agosto a noviembre de 2015. Todos enumerados correlativamente por esta Unidad a fin de entregar en forma ordenada la información a [REDACTED] quien firma la presente de haber recibido la información ya antes descrita.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE. _


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información



IYVF/cg